



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA CODHECAM” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ANA PATRICIA LARA GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA CAMECAM”, REPRESENTADA POR SU COMISIONADO ESTATAL, DOCTOR ALBERTO JOSÉ RUIZ RODRÍGUEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. “LA CODHECAM” declara que:

1.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 2º de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, es un Organismo con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio, enseñanza, capacitación, difusión y divulgación de los derechos humanos.

1.2. De conformidad con el artículo 14 fracción I, de la Ley que rige a “**LA CODHECAM**”, la presidenta Maestra Ana Patricia Lara Guerrero, ejerce su representación legal y está facultada para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos para mejor cumplimiento de sus fines.

1.3. Con fecha ocho de marzo de dos mil seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la creación del Instituto de Estudios en Derechos Humanos, como un órgano académico del Ombudsman estatal, con clave CT: 040SU0002H, que entre sus atribuciones tiene promover el fortalecimiento de la cultura del respeto a los derechos humanos en el ámbito estatal, mediante el desarrollo de actividades de educación, capacitación, divulgación y difusión.

1.4. Es interés de “**LA CODHECAM**” proponer y aprovechar diversos mecanismos de coordinación con otras instituciones o dependencias para el





desarrollo de su objeto de trabajo, y que, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la observancia de los derechos humanos, elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos y promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los mismos en el ámbito estatal.

1.5. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Prolongación 59, número 6, colonia Centro, Código Postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

2. “LA CAMECAM” declara que:

2.1. Que es un organismo desconcentrado del Gobierno del Estado; con plena autonomía técnica para emitir dictámenes, opiniones y laudos, y que tiene por objeto, contribuir a resolver los conflictos suscitados entre los usuarios de los servicios médicos y los prestadores de dichos servicios, en términos de lo establecido por la Ley de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 14 de septiembre del 2009.

2.2. Que el Doctor Alberto José Ruiz Rodríguez, fue nombrado Comisionado de Arbitraje Médico del Estado, por el C. Gobernador Constitucional, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 fracción X y 12 fracción V de la Ley de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Campeche.

2.3. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Calle 10 No. 183 Barrio de San Francisco C.P. 24010, de San Francisco de Campeche, Campeche.



3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1. Han decidido establecer mecanismos de colaboración que les permitan, bajo el principio de irrestricto respecto a la autonomía que les confieren los ordenamientos jurídicos por lo que fueron creadas y, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptar medidas que favorezcan la atención recibida



por los usuarios de los servicios médicos, con pleno respeto a sus derechos humanos.

3.2. Que consideran conveniente unificar esfuerzos y capacidades para establecer bases de vinculación para promover y difundir el conocimiento de los Derechos Humanos a los prestadores de los servicios de salud del Estado, en términos de los artículos 33 y 45 de la Ley de Salud para el Estado de Campeche, y los usuarios de los mismos, que permitan el establecimiento de una auténtica cultura de paz y respeto.

3.3. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que intervienen, así como sus facultades para convenir y obligarse en los términos del presente instrumento, el cual es su más firme voluntad celebrarlo:

3.4. De conformidad con las anteriores declaraciones “**LA CODHECAM**” y “**LA CAMECAM**” reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, reconociendo al mismo tiempo el contenido y alcance del presente instrumento, por lo que manifiestan su interés para celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto realizar una colaboración mutua, en el ámbito de sus respectivas competencias, para extender el conocimiento de los derechos humanos entre los prestadores de los servicios de salud, así como establecer esquemas de colaboración y coordinación para la resolución de quejas por presuntas violaciones a derechos humanos con el apoyo de dictámenes médicos emitidos por profesionales técnicos y auxiliares.



SEGUNDA. COMPROMISOS.

A) EN MATERIA DE CAPACITACIÓN:

1) Proporcionarse capacitación mutua, dirigida al personal de cada una de “**LAS PARTES**” relativa a las atribuciones y facultades que les competen a fin de extender el conocimiento de los mecanismos y procedimientos que ofrecen, para la resolución de conflictos.



2) Compartir el material de difusión y bibliografía con el que cuentan **“LAS PARTES**.

3) Coordinar la realización de actividades de capacitación, difusión y divulgación, destinadas a dar a conocer los derechos humanos y responsabilidades de los usuarios y prestadores de servicios de salud.

4) **“LAS PARTES”** se comprometen a brindar, de acuerdo con su disponibilidad los recursos humanos y materiales, incluidos inmuebles y aulas, con la finalidad de que sean utilizados conjuntamente para la realización de las actividades de capacitación, promoción y difusión.

B) EN MATERIA DE QUEJAS:

1) En los casos en los que alguna de **“LAS PARTES”** tenga conocimiento que la problemática planteada es susceptible de la competencia de la otra, orientará a los usuarios del servicio sobre las alternativas y recursos disponibles a su favor a través de aquella.

2) Cuando alguna de las partes tenga conocimiento que la otra ha coincidido en la integración de queja o procedimiento de su competencia sobre los mismos hechos, podrá solicitar la colaboración de ésta a fin de que comparta las evidencias recabadas con motivo de la tramitación del caso, con apego a las disposiciones legales en materia de transparencia y protección de datos personales y se informará sobre los resultados del asunto.

3) En caso de que **“LA CODHECAM”** en el desarrollo de sus procedimientos, requiera de dictámenes técnicos especializados a la luz de la lex artis médica, podrá solicitar a la **“LA CAMECAM”** el dictamen o peritaje médico respectivo, para lo cual será necesario pedirlo por escrito, así como adjuntar los elementos necesarios para el pronunciamiento por parte de **“LA CAMECAM”**. Por su parte **“LA CAMECAM”** apoyará a **“LA CODHECAM”** con los dictámenes o peritajes médicos, previo acuerdo en relación a los costos.



TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a guardar confidencialidad respecto de los datos que les sean proporcionados con motivo del cumplimiento del presente convenio, así como de los que obren en los expedientes que sean abiertos con



motivo de la presentación de quejas médicas, dictámenes médicos, de los contenidos en el Sistema de Atención de Quejas Médicas (SAQMED) y demás documentación que contenga datos personales y que se apegarán a lo establecido en la Ley de datos personales, sus lineamientos y a las disposiciones que de esta emanen.

CUARTA. COORDINACIÓN.

Para la ejecución de este instrumento y la resolución de todas aquellas cuestiones derivadas del mismo, además de mantener y fomentar las relaciones entre ambas instituciones, **“LA CODHECAM”** designa en materia de capacitación a la Directora General del Instituto de Estudios en Derechos Humanos y en materia de quejas al Visitador General, en tanto que **“LA CAMECAM”** designa al titular de la Subcomisión Jurídica, el Licenciado Pedro Martín Uc Magaña.

Los responsables designados serán los contactos institucionales, a través de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales que se deriven del cumplimiento del presente instrumento, así como también se responsabilizarán de las actividades encomendadas a la parte que representan.

QUINTA. REUNIONES DE EVALUACIÓN.

“LAS PARTES” se reunirán por lo menos dos veces al año, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación **“LAS PARTES”** podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.



SEXTA. SALVAGUARDA LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y por las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.



SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR.

“**LAS PARTES**” convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los convenios específicos, serán propiedad de quien las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto “**LAS PARTES**” involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda en términos de lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que “**LAS PARTES**” decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán de celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Este instrumento es producto de la buena fe entre “**LAS PARTES**” que lo celebran, por lo que las dudas que surjan sobre su interpretación y cumplimiento, serán resueltas amigablemente entre las mismas.

NOVENA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen bajo consenso. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.



DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de un año. No obstante “**LAS PARTES**” podrán darlo por terminado en cualquier tiempo, a solicitud de cualquiera de ellas, mediante



notificación por escrito, realizada por lo menos con noventa días de anticipación, en cuyo caso, las acciones que se hayan iniciado, se continuarán hasta su total culminación.

Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen en que el contenido de este instrumento podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito entre las mismas, en cuyo caso la modificación correspondiente, formará parte integrante del presente convenio.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de los alcances legales del mismo, lo firman por duplicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche, a los 27 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.



POR “LA CODHECAM”

MAESTRA ANA PATRICIA LARA GUERRERO
PRESIDENTA

POR “LA CAMECAM”

DR. ALBERTO JOSÉ RUIZ RODRÍGUEZ
COMISIONADO DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO

TESTIGOS DE HONOR

DR. ÁLVARO ARCEO ORTIZ
SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE
CAMPECHE

DRA. DORIS CAMBRANIS DÍAZ
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE CAMPECHE, SUSCRITO CON FECHA 27 DE MAYO DE 2016.